



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada ponente

Radicación n.º 11001-02-30-000-2025-00686-00

Bogotá D. C., tres (3) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ** interpuso contra el **CONSEJO DE ESTADO**.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la entidad actora.

2-. Vincular a la presente actuación a Graciela Tangarife Betancourt, a la Sala Plena del Consejo de Estado, al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, al Consejo Superior de la Judicatura, al Consejo Seccional de

la Judicatura de Cundinamarca, Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Cundinamarca y a los participantes de la *«invitación para proveer empleos vacantes en provisionalidad Acuerdo 080 de 2019»*, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a la accionante y a los accionados, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5-. No se accede a la medida provisional elevada por la accionante, consistente en *«suspender los efectos del nombramiento realizado por la sala Plena del Consejo de Estado el pasado 17 de junio de 2025, mediante el cual nombró a personal ajeno a la carrera judicial en el cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda»* ya que en el *sub judice* no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

6-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: B33D4E05BC76ADC238B26B314990D3ED9091B39FDDBC6549763CC8C5A7037B66
Documento generado en 2025-07-03